

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 035 2016 – 00142 01

Como quiera que el recurrente no sustentó la apelación dentro del término de los cinco días, ordenado mediante auto del pasado 20 de octubre de 2021, el Despacho DECLARA DESIERTA la alzada que se formuló contra la sentencia de primera instancia, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 14 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Lo anterior en armonía con las previsiones del inciso final del numeral 3º del artículo 322 del Código General del Proceso, a cuyo tenor dispone que el *“juez de segunda instancia declarará desierto el recurso de apelación contra una sentencia que no hubiere sido sustentado”*.

Devuélvase el expediente al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico 167 del 7 de diciembre de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d92c4619734ff7b1314d01a22353dddc390fac49411aafbe62d975a2f21d411**

Documento generado en 06/12/2021 06:31:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>